



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

Texto N.º.: 86/2019
Fecha: 01/02/2019
Clave: TSM

Expte N.º 164/2019 Contratación Fuegos Artificiales verano 2019
Interesado: AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES
Situación: PZ. VILLA, 1

Asunto: Pliego de Prescripciones Técnicas Disparo Fuegos Artificiales verano 2019. Exp. 164/2019

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PIROTECNIA Y FUEGOS ARTIFICIALES 2019 EN LAS NAVAS DEL MARQUES

1.- OBJETO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto establecer las condiciones y criterios que habrán de regir en la contratación de los servicios de pirotecnia y realización de fuegos artificiales organizados por el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués. Todo ello, tal y como define la LCSP, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto.

Los servicios a prestar se realizarán conforme a lo recogido en los pliegos reguladores del proceso de contratación y respetando la normativa en vigor. Se atenderá a todas las instrucciones de servicio que se emitan desde la corporación a través del servicio de fiestas y de la policía local.

2.- NORMATIVA Y DISPOSICIONES LEGALES.

Con carácter general la reglamentación básica que se tendrá en cuenta será la siguiente:

- Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, R. D. 563/2010, de 7 de mayo.
- Reglamento de explosivos, R.D. 230/1998 de 16 de febrero.
- O.M. de 20 de octubre de 1.988 por la que se regula la manipulación y uso de artificios en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales.
- O.M. de 5 de diciembre de 1.991, por el que se aprueba el catálogo oficial de explosivos, cartuchería y Artificios Pirotécnicos: solicitud de inclusión por fabricantes o importadores de productos pirotécnicos.
- O.M. de 2 de marzo de 1.989 por la que se modifica la Orden que regula los espectáculos públicos de fuegos artificiales.
- O.M. de 20 de junio de 1.986, por la que se regula la catalogación y homologación de los explosivos, productos explosivos y sus accesorios.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales y en su normativa de desarrollo
- Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre.

Cualquier otra normativa relacionada con la materia.

La empresa adjudicataria cumplirá las disposiciones de la Ley 31/1.995 de 8 de noviembre de 1.995 sobre Prevención de Riesgos Laborales, BOE 269 de 10 de noviembre de 1.995, así como todas las disposiciones de ámbito local, nacional o comunitario, que estén en vigor durante la vigencia de este contrato, en la ejecución de los trabajos relativos a la seguridad y salud en el trabajo y prevención de Riesgos Laborales, de la misma forma que cualquier otra relacionada con este servicio.

La empresa adjudicataria se compromete a asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación a la que pudiera tener acceso y en ningún caso podrán ser



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

empleados para fines distintos a la elaboración de los trabajos objeto del presente Concurso, así como lo que al efecto establece la Ley orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de protección de datos.

3.- ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria se compromete a realizar los servicios, montajes y suministros que se relacionan en el presente PPT. Estos servicios consistirán en:

1) **Suministro y acopio del material pirotécnico** necesario para realizar los eventos que se relacionan.

2) **Provisión-disposición de la maquinaria necesaria para su montaje instalación** (generadores eléctricos, torres de iluminación, carretillas elevadoras, manipuladores telescópicos...) a cargo de la propia empresa pirotécnica

3) **Montaje-instalación completo**, bajo la supervisión de la Policía Local, incluyendo la colaboración con ésta para determinar la disposición de las necesarias medidas de seguridad (vallado perimetral, salidas de emergencia, etc...).

4) **Provisión-disposición de servicio de vigilancia** de los efectos pirotécnicos instalados.

5) **Ejecución o disparo**, bajo la supervisión de la Policía Local.

6) **Retirada de toda la instalación, tras el evento, y limpieza de la zona de fuego** identificando y retirando los efectos y materiales no deflagrados y procediendo a su inutilización o inertización, todo ello siguiendo las indicaciones del supervisor autorizado y de la Policía Local.

7) **Colaboración para la solicitud y la concesión de las autorizaciones** administrativas necesarias para realizar los eventos programados con los servicios de policía y fiestas del Ayuntamiento.

4.- RELACION Y PROGRAMACIÓN DE EVENTOS.

En su oferta las empresas licitadoras deberán incluir necesariamente los eventos pirotécnicos que se relacionan, con los mínimos propuestos para cada una de estos actos.

Los programas de trabajo que se oferten deberán contemplar, como mínimo, las operaciones que para cada tipo de evento se describen en este P.P.T., pudiendo los licitadores ampliar, completar y aumentar la cantidad de material a utilizar.

Para el desarrollo de los eventos se tendrá en cuenta la fecha, el horario y emplazamiento de los actos indicados por la concejalía de fiestas, y se arbitrarán las medidas oportunas para evitar molestias e incomodidades a los vecinos. El contratista deberá adaptar su horario de trabajo en el montaje y realización de todas las tareas, en la medida de lo posible, al que determine el responsable de la concejalía de fiestas, con la supervisión de la policía local.

En cualquier caso, aquellos trabajos que sean necesarios para las instalaciones se efectuarán en las fechas previamente acordadas con el Ayuntamiento. Todos estos trabajos, incluso si deben realizarse fuera del horario establecido para los operarios, festivos o en horas no laborables, se considerarán incluidos en el precio ofertado.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

5.- REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO.

Se seguirán todas las disposiciones recogidas en la Instrucción Técnica Complementaria correspondiente del vigente Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, R. D. 563/2010, de 7 de mayo; así como las disposiciones que lo complementen o sustituyan en cada momento de celebración de los eventos.

Los artefactos y material que se utilicen también cumplirán todas las especificaciones técnicas y de seguridad y en especial lo que le afecte según el Reglamento de explosivos, R.D. 230/1998 de 16 de febrero.

5.1.- REQUISITOS GENERALES.

Será responsabilidad exclusiva de la empresa adjudicataria del contrato encargada de efectuar el lanzamiento, la adecuación legal de los artificios pirotécnicos a utilizar en el espectáculo, así como de sus condiciones de envasado y embalaje a los requisitos que al respecto establezca la normativa que sea de aplicación sobre estas materias.

La empresa adjudicataria del contrato será responsable de garantizar la seguridad en el transporte, utilización y funcionamiento de los productos pirotécnicos de fabricación propia que no dispongan de marcado CE, para lo cual deberán cumplirse a criterio de su fabricante, al menos unos requisitos esenciales de seguridad equivalentes a los indicados para los productos con marcado CE en la Instrucción técnica complementaria número 2 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

Será igualmente responsabilidad exclusiva de la empresa adjudicataria del contrato encargada de efectuar el lanzamiento, la adecuación legal de los accesorios y comprobadores de línea de tiro a los requisitos legales que le sean de aplicación.

Tan pronto como los artificios pirotécnicos se encuentren en el lugar donde se vaya a celebrar el espectáculo y no constituyan almacenamiento especial, el personal de la empresa adjudicataria del contrato velará porque se prevengan los efectos que los agentes meteorológicos o circunstancias análogas puedan ocasionar al material. Asimismo, los artificios pirotécnicos deberán estar protegidos por el Ayuntamiento y la Policía Local a través de la empresa adjudicataria del contrato, a fin de prevenir las acciones de personas que puedan afectar a la seguridad del espectáculo. Dicha protección deberá realizarse de acuerdo con la normativa vigente en materia de vigilancia y seguridad, y teniendo debidamente en cuenta el informe previo emitido al respecto por la Intervención de Armas y Explosivos de la Comandancia correspondiente.

Este requisito no será necesario en caso de espectáculos realizados por la empresa adjudicataria del contrato en los que se utilicen más de 10 kilogramos y menos de 50 kilogramos de materia reglamentada.

Los vehículos que transporten los artificios pirotécnicos serán considerados como almacenamiento especial de acuerdo a lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, para lo cual deberán cumplir, además de lo dispuesto en la normativa ADR vigente respecto a la vigilancia de vehículos que transportes mercancías peligrosas, al menos, los siguientes requisitos:



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

1. La carga y caja del vehículo deberá permanecer cerrada.
 2. Deberá evitarse la cercanía de fuentes de calor como generadores eléctricos, compresores, otros vehículos, etc.
 3. Se deberá cumplir la distancia mínima de 250 metros a instalaciones o lugares con especial peligrosidad tales como gasolineras o depósitos de productos peligrosos.
- La eliminación de los restos pirotécnicos originados tras el disparo de fuegos artificiales, se regirá según lo establecido en la Instrucción técnica complementaria número 12 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

La empresa adjudicataria del contrato guardará por tres años registro de todas sus actuaciones junto con los documentos que se enumeran en la Instrucción técnica complementaria nº 8 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, y que son de su competencia, así como de los artificios utilizados en cada espectáculo.

5.2.- ZONA DE SEGURIDAD.

Para cada espectáculo se establecerá una zona de seguridad, que deberá estar cerrada o acotada mediante vallas, cuerdas, cintas o sistema similar, suficientemente vigilado por la Policía Local.

El perímetro de la zona de seguridad vendrá determinado por la distancia de seguridad, la cual se calculará de acuerdo con las tablas correspondientes. No obstante, en el caso de que previa justificación suficientemente razonada con medidas de seguridad apropiadas, y la Delegación de Gobierno haya autorizado la reducción de estas distancias mínimas, previa solicitud del Ayuntamiento, se adoptarán otras diferentes.

En la zona de seguridad no deberán existir hospitales, clínicas, residencias de tercera edad, centros policiales, centro de emergencia, ni aquellas otras edificaciones, estructuras o vías de comunicación que por su especial sensibilidad al riesgo, sean susceptibles de accidentes que afecten a la seguridad de la población. Asimismo, si el espectáculo se desarrollase durante horas de actividad escolar, no podrán existir centros educativos.

Cuando dentro de la zona de seguridad existan edificios habitados distintos a los señalados en el párrafo anterior, la Policía Local y los servicios de fiestas anunciarán esta circunstancia y prevendrán a la población afectada con los medios de difusión adecuados y con la antelación suficiente. Este requisito no será necesario en caso de espectáculos realizados por la empresa adjudicataria del contrato en los que se utilicen más de 10 kilogramos y menos de 50 kilogramos de materia reglamentada

La empresa adjudicataria del contrato será responsable de disponer de artículos pirotécnicos acordes a las distancias de seguridad. Propondrá, también, el incremento correspondiente del radio de seguridad, en función de la orografía del lugar y de la densidad de edificación y de población.

Corresponderá al Ayuntamiento la determinación del emplazamiento y la delimitación de las zonas de seguridad, de acuerdo con lo establecido en este apartado. Este requisito no será necesario en caso de espectáculos realizados por expertos en los que se utilicen más de 10 kilogramos y menos de 50 kilogramos de materia reglamentada.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

5.3.- ZONA DE LANZAMIENTO.

La zona de lanzamiento deberá estar permanentemente protegida mediante acordonamiento, vallado o sistema similar.

Una vez exista materia reglamentada en la zona sólo podrán acceder a la zona de lanzamiento los expertos y aprendices de la empresa adjudicaría del contrato y, en su caso, aquellas personas adscritas a la Policía Local o a la Autoridad competente en la autorización del espectáculo con funciones de inspección de éste.

Mientras el espectáculo se encuentre en curso, sólo se permitirá permanecer en la zona de lanzamiento a los expertos y aprendices, de la empresa adjudicaría del contrato, autorizados necesarios.

No se permitirá la presencia de persona alguna dentro de la zona de lanzamiento que se encuentre bajo los efectos del alcohol o drogas que pudieran afectar su juicio, movimientos o estabilidad de forma negativa para la seguridad exigible en esta zona.

La zona de colocación de artificios pirotécnicos deberá reunir las siguientes características:

- a) El suelo deberá tener suficiente consistencia y no presentar elementos fácilmente combustibles o susceptibles de proyectarse. Asimismo, deberá ser llano y horizontal o permitir una base de soporte con estas características para los dispositivos de lanzamiento.
- b) Su ubicación impedirá que la trayectoria de los artificios coincida con cualquier objeto elevado, obstrucción u obstáculo que pueda afectar a la seguridad de lanzamiento.

La fijación de los dispositivos de lanzamiento deberá imposibilitar cualquier desviación del ángulo de lanzamiento previsto.

Deberán inspeccionarse todos los morteros antes de su instalación, en busca de defectos como abolladuras, bordes doblados e interiores dañados, desechándose los defectuosos.

Los morteros se enterrarán en al menos un 30 % de su longitud, bien en el suelo, o bien en sacos. Los morteros que puedan dañarse con la humedad del terreno se colocarán dentro de una bolsa de plástico hermética antes de enterrarlos.

Los morteros colocados en batería deberán cumplir este mismo requisito en toda la extensión longitudinal de la batería.

Las unidades de disparo eléctrico deberán disponer de un sistema que obligue a dos acciones positivas para la iniciación del disparo. Las unidades de disparo de actuación automática después de su iniciación, deberán contar, además, con un interruptor de emergencia con bloqueo, que permita interrumpir la secuencia de disparo ante la aparición de un suceso fortuito que aporte una situación de riesgo no prevista.

En el caso de disparo eléctrico, la comprobación de la línea de tiro se realizará empleando un comprobador de línea con certificación de conformidad en virtud de las disposiciones vigentes al respecto.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marques**

La empresa adjudicataria del contrato deberá disponer del número suficiente de expertos y aprendices para llevar a cabo el lanzamiento de los artificios en cada espectáculo. De conformidad con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, dicho personal deberá conocer en cada caso los riesgos y la seguridad exigible durante cada lanzamiento en particular, así como las medidas a tomar en su caso.

La Policía Local velará por el cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos 1 a 5 del apartado 4 de la Instrucción técnica complementaria nº 8 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. Del mismo modo, la empresa adjudicataria del contrato será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en los puntos 6 a 11 de este apartado 4 de la Instrucción técnica complementaria nº 8 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

5.4.- PLAN DE SEGURIDAD Y DE EMERGENCIA.

La Policía Local como representante de la entidad organizadora del espectáculo presentará un Plan de Seguridad a la Delegación de Gobierno, que comprenderá las medidas tendentes a prevenir la posibilidad de accidentes.

6.- MEMORIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los licitadores deberán presentar, además de la proposición económica, memoria descriptiva de los fuegos artificiales a disparar por acto.

Se especificará que cumplen las características técnicas recogidas en la normativa vigente, y en particular los recogidos en el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, R. D. 563/2010, y el Reglamento de explosivos, R.D. 230/1998.

Todas las ofertas deberán especificar :

- _ nº de conjuntos homogéneos de disparo.
- _ Kg. de explosivos o mezcla explosiva por cada sección.
- _ nº de unidades que forman la sección.
- _ Tiempo previsto en segundos.

Efecto recreativo previsto.

- _ Secuencia de disparo entre cada sección.
- _ Orden a seguir en los disparos de cada sección.

Se detallará suficientemente el nº de unidades que forman la sección, carcasas, candelas, arrebatos, etc., el número de retenciones que lo forman, material a utilizar con su completa descripción por retención, tiempo, etc.

Se justificará que se cumplen los requisitos exigidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

A la memoria se le acompañará un estudio económico en el cual se especifique el coste de cada servicio y los precios unitarios de cada una de las partidas que componen el acto o evento, tanto para los servicios mínimos requeridos por este PPT.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

Este precio se debe detallar de forma suficiente para permitir la correcta evaluación de las ofertas que se presenten por cada uno de los licitadores, así como para su posterior control económico durante la ejecución del contrato.

7 CONDICIONES ECONÓMICAS.

7.1.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El importe máximo de su oferta no podrá superar los ocho mil euros (8.000 E) I.V.A incluido, ya que éste es el total de lo consignado en la partida presupuestaria para el presente ejercicio.

En este precio estará incluido el coste de los materiales, mano de obra y desplazamientos de los servicios y tareas que se han relacionado anteriormente y los recogidos en el presente P.P.T., así como todos los servicios descritos y necesarios para la prestación que se demanda, I.V.A. y cualquier impuesto repercutible, así como cualquier otro concepto relacionado en el pliego de prescripciones técnicas o en la oferta presentada por el adjudicatario.

7.2 REVISIÓN DE PRECIOS.

No hay revisión de precios

8.- ASPECTOS DE LA NEGOCIACIÓN.

La negociación se realizará exclusivamente sobre la documentación que los licitadores presenten.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del concurso se valorarán sobre un máximo de 100 puntos.

Los aspectos de la negociación que servirán de base para la adjudicación del contrato por orden decreciente de importancia, y valorándose de acuerdo con los porcentajes que se reflejan son los siguientes:

- Menor precio ofertado. Hasta 60 puntos
- Mayor masa reglamentada. Hasta 20 puntos
- Mayor tiempo de disparo. Hasta 20 puntos

Las proposiciones económicas, en las que se tendrá en cuenta el total del coste para el Ayuntamiento incluyendo todos los servicios y suministros relacionados en el presente PPT, se valorará asignando la puntuación máxima a la mejor oferta económica.

Se asignará la puntuación máxima, a la mejor oferta y a las otras la parte proporcional correspondiente.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

En Las Navas del Marqués, a 1 de febrero de 2019.

Arquitecto Municipal,

Fdo.: Carmen Barrreda Galo.